JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.- Mérida, Yucatán a Cuatro de Junio del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS: Por presentados a los C.C. Fernando Rivas Aguilar y Lic. Marisol Guerrero Contreras, con su caracteres el primero de Secretario General del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, personalidad que acredita mediante resolución 211.2.2.-2981 de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce relacionado con expediente 10/2927-2, expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones, Subsecretaria del Trabajo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y el segundo como Representante Legal de la Empresa denominada ROTOPLAS RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. personalidad que acredita con el Testimonio de Escritura Pública número diecisiete mil ochocientos catorce de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, pasada ante la fé del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, con el memorial de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve y presentado ante esta autoridad el día cuatro de junio del año dos mi diecinueve a las doce horas con veinte minutos, por medio del cual se exhibe un Convenio de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve por medio del cual se da por terminado el Contrato Colectivo de Trabajo debidamente depositado ante la Oficialía de partes de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en fecha 13 de agosto de 2018, suscrito entre el Sindicato y la Empresa antes mencionados, la Empresa se encuentra ubicada en Calle Tablaje Catastral 13348, Anillo Periférico, Fraccionamiento Jacinto Canek, Mérida, Yucatán. Téngase por exhibido el Convenio de Terminación del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve ante esta autoridad para los efectos legales que correspondan; previo el cotejo de los documentos de personalidad exhibidos devuélvase los mismos previa certificación que se deje en autos. Fundamento artículo 401 de la Ley Federal del Trabajo vigente. Cúmplase. Así lo proveyeron y firman los Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la local de Conciliación y arbitraje del Estado, C.C. Orlando Ventura Echeverría Campos y Lic. José Francisco Israel Sauri Navarrete, Representantes del Trabajo y Capital respectivamente, Licenciado Armando Agustín Aldana Castillo, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la C. Auxiliar Lic. Marlene Viana Nic y fungiendo como Secretaria General la Licenciada Rosana Irene López Dzyl Doy Fe.-

> CRIERNO DEL ESTADO DE VIJCARA: L'INTA LOCAL DE CONCILIACIO Y ARBITRAJE DEL ESTAJO